



CONTRATO DE EMERGENCIA DE ACARREO DE MATERIAL

NOSOTROS, la Corporación Municipal de Intibucá, Departamento de Intibucá representado por él, **INGENIERO FORESTAL JAVIER EUSEBIO MARTINEZ RAMOS**. Hondureño Casado, Con Número De Identidad 1004-1978-00081 con domicilio en el barrio el Way Intibucá, Intibucá que en lo sucesivo se denomina, **EL CONTRATANTE** y el Señor **Islaal Olvin Santos Cardona**, con numero de identidad 1007-1977-00110, con domicilio en Col Los Maestros La Esperanza Intibucá, en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATADO** hemos convenido suscribir **EL PRESENTE CONTRATO, ACARREO DE MATERIAL PARA LA COMUNIDAD DE CANDELARIA Y DULCE NOMBRE TOGOPALA EN CARRETERA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OPALACA, EN EL MUNICIPIO DE INTIBUCA DE CONFORMIDAD CON LAS CONDICIONES SIGUIENTES:**

CLAUSULA I.

DIRECCION: Intibucá, Intibucá

EJECUTOR: Municipalidad de Intibucá Intibucá.

SUPERVISOR: Departamento de Infraestructura, Unidad Técnica Municipal de Intibucá.

CONTRATISTA: Islaal Olvin Santos Cardona

CLAUSULA II.

TRABAJO REQUERIDO.

El contratante, requiere los servicios del contratista, para el acarreo de 70 viajes de material Balastre para áreas críticas de la comunidad de Candelaria y Dulce Nombre Togopala, en carretera que conduce al municipio de San Francisco de Opalaca, en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá.

No	Comunidad	cantidad	unidad	Precio u.	Precio total
1	Candelaria Togopala	70	Viajes	2,600.00	L.182,000.00
	TOTAL				L.182,000.00

CLAUSULA III.

ORDEN DE INICIO Y PLAZO.

- A) Las partes acuerdan aceptar como válido para los efectos del contrato, la orden de inicio librado por la alcaldía municipal de Intibucá, Intibucá.



- B) El contratista se obliga a entregar el trabajo mencionado en un plazo de 15 días a partir de la fecha de inicio salvo caso fortuito y /o fuerza mayor debidamente comprobadas, aquellas causas que sean imputables al contratista deberá pagar una multa que equivale a **Lps 1,500.00** por cada día de retraso en la entrega de la obra terminada, misma que le será deducida automáticamente de los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA IV.

Monto del contrato

El monto de este contrato se ha estimado en la suma de **Lps. 182,000.00** (ciento ochenta y dos mil lempiras exactos) a lo que no se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta por presentar constancia de pago a cuenta de la DEI (Dirección Ejecutiva de Ingresos) según ley de contratación del estado.

CLAUSULA V.

FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE HA ACORDADO LA FORMA DE PAGO SIGUIENTE.

El monto total del contrato es de **Lps. 182,000.00** el cual se efectuará en un solo pago equivalente al 100% equivalente **Lps. 182,000.00**, al que no se le retendrá el 12.5% de impuesto sobre la renta, por presentar constancia de pago a cuenta de la DEI (Dirección Ejecutiva de Ingresos) según ley de contratación del estado.

CLAUSULA VI.

Supervisión del proyecto.

- A) La corporación municipal a través de la unidad técnica mediante el departamento de infraestructura supervisara la ejecución del proyecto:
- B) El departamento de infraestructura de la unidad técnica municipal, velará por que la ejecución de la obra se realice de acuerdo con las condiciones contractuales estipuladas en este contrato y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento del contratista, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes durante el acarreo del material.



CLAUSULA VII.

DEL EQUIPO.

El contratista está obligado a proporcionar el equipo y herramientas necesarias por su cuenta, en buen estado para garantizar la buena ejecución y calidad del proyecto.

CLAUSULA VIII.

CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO

El contratista está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito, además el contratista colocara por su cuenta , con la celeridad que amerita el caso , las señales adicionales que se requiera para la seguridad de los usuarios será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa, negligencia o la de sus empleados, que se causaren a personas o vehículos que transiten por el proyecto y que sufran accidentes por falta de señales adecuadas.

CLAUSULA IX.

CAUSAS DE RESCINDIR O CANCELACION DEL CONTRATO.

- La municipalidad podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho del contratista para pro-seguir la ejecución de la obra contratada, por causas estipuladas en las leyes y por las causales siguientes.
 - A) En caso de negligencia del contratista en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo, aprobado en su oportunidad para asegurar la construcción de la obra en el tiempo estipulado en este contrato.
 - B) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
 - C) Por mutuo consentimiento de las partes.



ALCALDIA MUNICIPAL DE INTIBUCA, INTIBUCA
Tel. 2783-0069



CLAUSULA X.

DE RECLAMO.

El contratante como el contratista podrá hacer sus reclamos respectivos en el tiempo y forma estipulado en este contrato.

CLAUSULA XI.

RESEPCION DEL PROYECTO.

La unidad técnica hará la recepción del proyecto una vez finalizado el mismo.

CLAUSULA XII.

OTRAS OBLIGACIONES.

El presente contrato está sometido a las leyes de la Republica de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

Quedando elegida como domicilio especial para los efectos de este contrato, sus derivados y consecuencias en la ciudad, de Intibucá, departamento de Intibucá, todo lo no acordado en este contrato se buscaran soluciones de común acuerdo y de no hacerlo se buscaran las instancias legales apegadas a las leyes del país.

Dado en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá a los 4 días del mes de Febrero del año dos mil quince.



ING. JAVIER EUSEBIO MARTINEZ RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA, INTIBUCA


SEÑOR ISLAAL OLVIN SANTOS CARDONA

RNP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ISLAAL OLVIN / SANTOS CARDONA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 15 MARZO 1977
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 19 JULIO 1997

1007-1977-00110

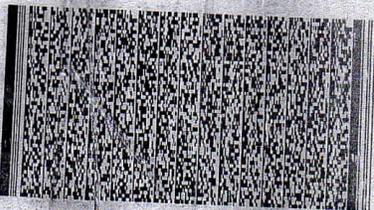


028612287-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 1208

ISLAAL OLVIN / SANTOS CARDONA
1007-1977-00110

**CONSTANCIA DE PAGO
DE IMPUESTOS MUNICIPALES**

El suscrito, HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Isaac Olvin Santos C.

ha pagado sus Impuestos Municipales correspondientes al año 2015 por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Int. 06-02-15

Lugar y Fecha

Nº 105457

VÁLIDO HASTA

31/12/2015

[Handwritten Signature]

Firma y Sello Alcalde



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCÁ

Tecno Print, Tel.2783-4232



ALCALDIA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ

INTIBUCÁ, INTIBUCÁ, HONDURAS, C.A.
TELFAX: 2783-0069

CHEQUE No. **02325**

INTIBUCÁ, INTIBUCÁ, 09 de Marzo del 2015.

PAGUESE A LA ORDEN DE:

Isaac Olvin Santos Cardona

L. 182,000.00

LA SUMA DE:

Ciento Ochenta y Dos Mil Exactos.

LEMPIRAS



Banco de Occidente, S.A.
11-301-002464-4

FIRMA AUTORIZADA DEL ALCALDE

FIRMA AUTORIZADA

⑆01301079⑆00113010024644⑆00002325

CONCEPTO DEL PAGO

Pago por contrato de acarreo de material para Candelaria, Dulce Nombre, Topo-Palo, Int. para reparación de carreteras. pago correspondiente al 100% del contrato.

CUENTA	DESCRIPCION	DEBE	HABER
113010024644			
TOTAL Lps. →			

CHEQUE No. **02325**

REVISADO

AUTORIZADO

Isaac Olvin Santos Cardona
NOMBRE Y FIRMA

1007-1977-0010
IDENTIDAD No.

RR DONNELLEY DE HONDURAS, S.A. DE C.V. R.T.N. 06010005468583 TEL.S: 221-3228 856-8800 INT. 06480011-422604